

CONVENIO ENTRE LA CONSELLERIA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO RURAL Y ENSAYOS Y ASESORAMIENTO AGRÍCOLA SLL, COMO ENTIDAD COLABORADORA ACREDITADA, POR EL QUE SE REGULAN LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES DE COLABORACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN TELEMÁTICA DE SOLICITUDES DEL REGISTRO VITÍCOLA DE LA COMUNITAT VALENCIANA Y DECLARACIONES OBLIGATORIAS.

En Valencia, a 13 de febrero de 2017.

REUNIDOS

De una parte, la Honorable Sra. ELENA CEBRIÁN CALVO, en su condición de Consellera de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, en la representación legal que la misma tiene atribuida, y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 158/2015, de 18 de septiembre del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, autorizada para suscribir el presente convenio por acuerdo del Consell de fecha 30 de diciembre de 2016.

De otra parte, D^a FLORENCIA VILCHES MORA, en representación de la entidad colaboradora “ Ensayos y Asesoramiento Agrícola SLL”, acreditada por Resolución de fecha 26 de febrero de 2016, facultada para este acto por acuerdo de la junta extraordinaria de fecha 14 de agosto de 2015.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad para celebrar el presente convenio y

EXPONEN

Mediante el Decreto 145/2014, de 5 de septiembre, del Consell, se regula el Registro Vitícola y las declaraciones obligatorias del sector vitivinícola en la Comunitat Valenciana. En su Capítulo III, se establecen las bases para la acreditación de entidades colaboradoras.

La importancia del sector vitivinícola de la Comunitat Valenciana queda de manifiesto, entre otros, por sus aproximadamente 60.000 hectáreas de viñedo cultivadas por unos 21.000 viticultores, y una producción en torno a los 2,3 millones de hectolitros por campaña, en unas 190 bodegas a lo largo del territorio. En consecuencia, el elevado número de expedientes derivados de la gestión del potencial productivo vitícola y las declaraciones obligatorias del sector vitivinícola de la Comunitat Valenciana, así como la necesidad de mantener permanentemente actualizada la información del Registro Vitícola, más aún teniendo en cuenta la entrada en vigor de un nuevo sistema de autorización de plantaciones, a partir del 1 de enero de 2016, aconseja la participación de entidades colaboradoras en la tramitación de los expedientes. Por otro lado, debe considerarse la especificidad de la materia, así como la experiencia y conocimiento del sector por la entidad





**GENERALITAT
VALENCIANA**

CONSELLERIA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE,
CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO RURAL

2. Las unidades u órganos administrativos que detecten alguna de las causas reseñadas en el apartado c) y d) de esta cláusula lo pondrán en conocimiento del titular del Servicio con competencia en materia del Registro Vitícola de la Comunitat Valenciana y de las declaraciones obligatorias del sector vitivinícola, quien dará audiencia, en su caso, a la entidad colaboradora para intentar subsanar los problemas existentes, y en caso de no subsanarse iniciará el expediente de retirada de la acreditación de entidad colaboradora.

Décima. Procedimiento de control de la ejecución del convenio.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será llevada a cabo por el Servicio competente en materia del Registro Vitícola y declaraciones vitivinícolas, que emitirá los informes, en caso necesario, relativos a la ejecución y comprobación del cumplimiento de lo establecido en el convenio, y que serán elevados a la Dirección General competente en materia del Registro Vitícola y declaraciones vitivinícolas.

Undécima. Naturaleza y jurisdicción.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, de acuerdo con lo previsto en los artículos 47 y 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación y cumplimiento del presente convenio entre las partes, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo establecido en la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para que conste a los efectos oportunos, y en prueba de conformidad, firman los comparecientes el presente documento, en triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

LA CONSELLERA DE AGRICULTURA, MEDIO
AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y
DESARROLLO RURAL.

Dña. Elena Cebrián Calvo

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD
“ENSAYOS Y ASESORAMIENTO AGRÍCOLA
SLL”.

Dña. Florencia Vilches Mora.

**ANEXO 1.
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONEXIÓN A AGRORED**

REQUISITOS DE HARDWARE:

HARDWARE	REQUISITOS MÍNIMOS
CPU: Velocidad del procesador	1,86GHz a 3,20 Ghz
Memoria RAM (Gb)	2 GB a 4GB
Disco Duro libre (Gb)	1GB

REQUISITOS DE SOFTWARE:

SOFTWARE	REQUISITOS
Sistema Operativo:	Windows XP (SP3) – Windows 7 (SP1)
Navegador:	Internet Explorer 8/9/10/11.0.96 y Firefox 51.0.1
Visualizador de informes:	Acrobat Reader 7 ó superior
Conexión para entidades colaboradoras: Ancho de banda	5 MB
Punto de acceso para entidades colaboradora:	<p>IP fija y Pública</p> <p>Una dirección de IP fija es una IP asignada por el usuario, o bien dada por el proveedor ISP en la primera conexión.</p> <p>Las IPs fijas actualmente en el mercado de acceso a Internet tienen un coste adicional mensual. Estas IPs son asignadas por el usuario después de haber recibido la información del proveedor o bien asignadas por el proveedor en el momento de la primera conexión.</p> <p>Como IP pública no se aceptarán IPs comprendidas en los siguientes rangos:</p> <p>192.168.0.0 a 192.168.255.255 172.16.0.0. a 172.31.255.255 10.0.0.0. a 10.255.255.255 169.254.0.0. a 169.254.255.255</p>
Dirección de acceso a la aplicación:	https://agriweb.agp.gva.es/pta/inicio.html


